ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Mediante Ordenanza No. 004 de 2.001, modificado por la Ordenanza Nº 057 del 11 de septiembre del 2.020 fue creado el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Cauca denominado "INDEPORTES CAUCA" organismo rector del Deporte, recreación, la educación extraescolar y aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento del Cauca, su naturaleza jurídica es la de un establecimiento público del orden departamental descentralizado, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

La cual tiene como La misión, "*Contribuir al desarrollo social y humano de la población del Departamento del Cauca, fomentando la práctica del deporte, la recreación, la actividad física, la investigación y la medicina deportiva, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo Libre, a través de la implementación de políticas, planes, programas y proyectos conformes a los lineamientos establecidos por el Gobierno Departamental y el Ministerio del Deporte*".

INDEPORTES CAUCA tiene como objetivo fomentar la práctica del deporte, la recreación, la actividad física, la investigación y la medicina deportiva, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de las implementaciones de políticas, planes, programas y proyectos conformes a los lineamientos establecidas por el Ministerio del Deporte y el Gobierno Departamental.

Ahora bien, INDEPORTES CAUCA atiende diversos programas, para el cumplimiento de los objetivos y las metas propuestas, así como la gestión de los recursos ante las diferentes Entidades Estatales, requieren que se cuente con el personal idóneo y con experiencia para llevar a cabo el cumplimiento de dichas acciones.

Con base en lo anterior, INDEPORTES CAUCA tiene la responsabilidad de adelantar la gestión para suplir la necesidad descrita anteriormente y de esta manera garantizar la contratación de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de las metas propuestas, la gestión de los recursos ante diversas Entidades Estatales.

De acuerdo a lo anterior y como estrategia para continuar el fortalecimiento de los programas del área de fomento, se formuló el proyecto denominado **"IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA PARA PROMOVER LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"** fue debidamente viabilizado por la Oficina de Planeación mediante registro con Código BPIN 202400000005533 del 20 de diciembre de 2024, con el cual INDEPORTES CAUCA, no solo cumplirá con sus funciones misionales, sino que podrá dar continuidad a los procesos de formación de deportistas íntegros, con capacidades físicas

técnicas y éticas y el cual tiene como objetivo general **AUMENTAR LA COBERTURA DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** bajo el siguiente objetivos específico

1 **FORTALECER LA OFERTA INSTITUCIONAL DIRIGIDA A PROMOVER LA PRÁCTICA DE RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA A LAS COMUNIDADES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**,

Para alcanzar este objetivo, INDEPORTES CAUCA como ente rector del deporte, la recreación y la actividad física en el departamento del Cauca, atenderá los lineamientos del Ministerio del Deportes, a través del desarrollo de las siguientes dos actividades fundamentales

ACTIVIDAD 1.1
Proporcionar el acompañamiento administrativo, tecnico y profesional, necesario para el desarrollo de los programas de recreación y actividad fisica en el departamento del cauca.

ACTIVIDAD 1.2. Brindar el apoyo para la realización de eventos masivos dirigidos a promover la practica de actividades fisicas y recreativas para el desarrollo humano y social de la poblacion caucana.

Este objetivo se traza a partir de los lineamientos del Plan Nacional de Recreación 2020 – 2026, que plantea la recreación como como instrumento de construcción de tejido social y una herramienta para hacer del juego, una enseñanza; del aprovechamiento del tiempo libre, un símbolo de unión familiar y de nuestro país, una tierra de atletas, y del Programa Nacional de Hábitos y Estilos de Vida Saludable, que fomenta la práctica regular de actividad física en todo el curso de vida para contribuir al bienestar y a la calidad vida de los colombianos.

Mediante las cuales se podrá contar con los equipos de trabajo necesarios para orientar clases, asesorías, y realizar seguimiento, así mismo permitirán la realización de eventos masivos, como estrategia para lograr hábitos y estilos de vida saludable

El Ente Deportivo Departamental cuenta con una planta de personal escasa para las diversas actividades propias del Instituto las cuales deben ser atendidas por personal contratado específicamente para la ejecución de las mismas. Los diversos programas que atienden INDEPORTES, el cumplimiento de las metas propuestas, la gestión de los recursos ante diversas Entidades Estatales, requieren que se cuente con el personal idóneo y con experiencia para llevar a cabo el cumplimiento de dichas acciones.

El Área de Fomento y Desarrollo está conformado por cuatro (4) programas los cuales son: 1- Deporte Escolar que comprenden Escuelas deportivas y Juegos Intercolegiados, 2- Recreación, 3- Deporte Social comunitario y 4- Actividad Física, programas que contribuyen a tener un impacto positivo en el Departamento del Cauca. El área de Fomento y Desarrollo trabaja todo el curso de vida del ser humano (primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y persona mayor) y contribuye al desarrollo, la salud y la convivencia de los ciudadanos mediante la recreación, el deporte formativo, social, comunitario, educativo y la actividad física en sus diversas

Entre otros aspectos en el proyecto se estableció que para llevar a cabo la actividad Nro 1, se determinó entre otras, la necesidad de desarrollar actividades tendientes a Prestar servicios profesionales como monitor del programa de Actividad Fisica.

De esta manera el Instituto Departamental de Deportes del Cauca, Indeportes-Cauca considera pertinente y necesaria la contratación de ocho (08) Profesionales en áreas del conocimiento de ciencias sociales y humanas o ciencias de la educación, con experiencia profesional relacionada a las actividades a desarrollar de 12 a 24 meses.

Finalmente, es necesario aclarar que en observancia del inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, en el presente caso se pretende suscribir varias relaciones contractuales con el mismo objeto, por tal razón la Gerente del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Cauca, autorizará la celebración de contratos con idéntico objeto, ante la necesidad de apoyar los diferentes trámites administrativos que se surten en la entidad.

Es así que INDEPORTES- CAUCA, en su calidad de entidad descentralizada del orden Departamental, sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza por medio del presente documento, estudio previo para la contratación de servicios profesionales con las actividades propias de la Entidad.

2. ANALISIS COMERCIAL, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. ANALISIS DEL SECTOR

Con el presente documento se pretende justificar la contratación de ocho (08) Profesionales en áreas del conocimiento de ciencias sociales y humanas o ciencias de la educación, con experiencia profesional relacionada a las actividades a desarrollar de 12 a 24 meses, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc."

A partir de lo anterior, es claro que los servicios de profesionales se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial. Se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado); además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor(a) del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales en el caso concreto no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacionales.

2.2. ANALISIS LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de ocho (08) Profesionales en áreas del conocimiento de ciencias sociales y humanas o ciencias de la educación, con experiencia profesional

relacionada a las actividades a desarrollar de 12 a 24 meses, como monitores del área de actividad fisica, por ser idóneos para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, "Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social".

Ley 30 de 1992 "Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" al referirse a las licenciaturas consagra:

Artículo 24. *El título, es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una institución de educación superior. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.*

El otorgamiento de títulos en la educación superior es de competencia exclusiva de las instituciones de ese nivel de conformidad con la presente ley.

Parágrafo. En los títulos que otorguen las instituciones de educación superior se dejará constancia de su correspondiente personería jurídica.

Artículo 25. Los programas académicos de acuerdo con su campo de acción, cuando son ofrecidos por una institución técnica profesional, conducen al título en la ocupación o área correspondiente. Al título deberá anteponerse la denominación de: "técnico profesional en....".(...)

Estos programas se integrarán y asimilarán progresivamente a los programas académicos que se ofrecen en el resto de instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y en las universidades.

Ley 115 de febrero 8 de 1994 "Por la cual se expide la Ley General de Educación" La cual dispone:

Artículo 5º.- *Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:*

La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y

La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo. Decreto Nacional 114 de 1996, la Educación no Formal hace parte del Servicio Público Educativo.

Ahora bien, conforme al Decreto 1803 de 2015 Artículo 2.2.3.5. Disciplinas académicas. Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto-ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en

el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), dispone:

ARTÍCULO 2.2.3.5 Disciplinas académicas. Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto Ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y de competencias laborales los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación:

AREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Educación
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	Antropología, Artes Liberales Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas Ciencia Política, Relaciones Internacionales Comunicación Social, Periodismo y Afines Deportes, Educación Física y Recreación Derecho y Afines Filosofía, Teología y Afines Formación Relacionada con el Campo Militar o Policial Geografía, Historia Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines Psicología Sociología, Trabajo Social y Afines

2.3. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

Para el caso de Título Profesional en áreas del conocimiento de Ciencias Sociales y Humanas o ciencias de la educación, tenemos que, en la ciudad de Popayán, existen diferentes facultades que ofrecen dichos programas, como la Universidad del Cauca, Corporación Autónoma del Cauca, Unicomfacauca, Fundación Universitaria de Popayán, Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca y la Universidad Cooperativa de Colombia, siendo suficiente la oferta de profesionales en la materia.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: Título Profesional en áreas del conocimiento de Ciencias Sociales y Humanas o ciencias de la educación, con experiencia profesional relacionada a las actividades a desarrollar de 12 a 24 meses.

2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista deberá acreditar que cuenta con título de profesional en áreas del conocimiento de Ciencias Sociales y Humanas o ciencias de la educación, los cuales deberán ser otorgados por

Instituciones de Educación Superior (Universidades o Instituciones Universitarias) oficialmente reconocidas, para lo cual deberá aportar copia del diploma y/o acta de grado de los estudios, copia y vigencia de la tarjeta profesional si la profesión lo requiere para ejercer y las constancias laborales o contractuales que demuestren experiencia profesional relacionada a las actividades a desarrollar de 12 a 24 meses.

3. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES U OBLIGACIONES.

3.1. OBJETO CONTRACTUAL

"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MONITOR DEL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FISICA EN EL MARCO DEL PROYECTO **"IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA PROMOVER LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** BPIN 202400000005533".

3.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

3.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones generales del CONTRATISTA:

A. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato.
B. Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación.
C. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
D. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
E. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
F. Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.
G. Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor.
H. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas.
I. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato

3.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones especificas del CONTRATISTA:

1. Brindar apoyo para conformar como mínimo cuatro (4) grupos de actividad física con una frecuencia de tres (3) veces a la semana cada grupo, una duración de una (1) hora. Dos (2) grupos deben estar integrados como mínimo por 50 personas y los otros dos (2) grupos, con un mínimo de 30 personas cada uno en el ámbito comunitario que beneficie a todo el curso de vida priorizando las personas entre los 18 a 60 años, es decir, por lo menos la mitad más uno de personas de cada grupo dentro de este rango de edad (uno de los grupos debe tener un énfasis en niños, jóvenes y adolescentes los cuales pertenezcan al ámbito comunitario). Las sesiones deben realizarse a través de la actividad física dirigida musicalizada en los diferentes enfoques y tipos de sesión buscando el desarrollo armónico de las cualidades físicas (fuerza, flexibilidad, resistencia cardiovascular, coordinación, equilibrio, etc.) y por lo menos una vez a la semana, realizar una sesión de estimulación muscular mediante diferentes formas de movimientos compuestos por ejercicios funcionales y auto cargas buscando la participación de la mayoría de los grupos musculares según el tipo de población a impactar.

2. Brindar apoyo para Conformar un (1) grupo de actividad física no regular con una frecuencia de por lo menos una (1) vez a la semana, una duración de una (1) hora y un mínimo de 30 personas o dos grupos cada uno con un mínimo de 20 personas, intervenido a todo el curso de vida en el ámbito comunitario, laboral o de salud.

3. Apoyar a Tamizar a todos los usuarios de los grupos de actividad física reportándolos en los formatos establecidos por el ente deportivo y el sistema de caracterización digital. Una vez inicie el contrato de prestación de servicios, en el primer mes deberá reportar la mitad de los grupos regulares y no regulares y tendrá plazo de hasta dos (2) meses para registrar la información total de los usuarios en el formato por el ente deportivo, que permita evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales so pena de iniciar los trámites administrativos y legales tendientes a declarar el incumplimiento. Al último mes de finalizar el contrato, deberá realizar el tamizaje de evaluación final de los usuarios reportándolo en el ente departamental a través del formato dado a conocer por el ente deportivo.

4. Apoyar entregando un informe inicial a la oficina de planeación de l a caracterización realizada a los grupos regulares y no regulares en los formatos establecidos por el ente deportivo donde se evidencia la estadística al segundo mes de la vigencia del proyecto ,evidenciado el tamizaje inicial teniendo en cuenta el IMC,PERIMETRO ABDOMINAL, CONSUMO DE FRUTAS Y VERDURAS ,CONSUMO DE TABACO Y PERSONAS con objetivos , alcance y las recomendaciones del trabajo a realizar con los grupos y finalizada la vigencia un informe final con conclusiones, cambios compartamentales y tamizaje final.

5. Brindar apoyo realizando CUATRO (4) acciones mensuales como mínimo de promoción, aprovechamiento de espacios y posicionamiento del programa de Hábitos y Estilos de Vida Saludable y/o del programa Vías Activas y Saludables con un minino de veinte (20) personas por actividad. Esta información deberá ser reportada mensualmente en el link del ente deportivo.

6. Apoyar Realizando mínimo (1) acción mensual de promoción de la estrategia fuertemente activos como mínimo veinte (20) personas promoviendo la práctica de actividad física mediante diferentes formas de movimientos compuestos por ejercicios funcionales, auto- cargas y elementos, buscando la participación de la mayoría de los grupo.

7. Apoyar realizando por lo menos asesorias (5) a instituciones u organizaciones reportadas duranre la ejecucion del contratato mínimo 1 bimestralmente, las cuales se deben realizar en el ámbito educativo involucrando a docentes, estudiantes, personal administrativo, salud y laboral y demás de acuerdo a los parámetros establecidos en la ruta metodológica entregada por el ente deportivo, garantizando la intervención de por lo menos el 60% del total de la población de la institución u organización o un mínimo de 200. Las asesorías deben tener como objetivo la promoción de las estrategias para facilitar el acceso y aprovechamiento de espacios físicos. Se debe iniciar con los reportes de asesorías al segundo mes de la ejecución del contrato. Una vez finalizada cada asesoría se debe enviar el formato de reporte establecido por el ente deportivo).

8. Apoyar realizando un (1) evento masivo BIMESTRAL donde se evidencie la articulación con otras instituciones y busque la participación de todos los grupos poblacionales con un mínimo de 120 personas. La fecha de realización del evento debe corresponder al mes de ejecución del informe que se está presentando. En la evidencia fotográfica que se plasme en el informe, debe visualizarse claramente la cantidad de personas que están participando en el evento y la persona que está orientando. Cabe anotar que el primer reporte del evento masivo debe registrarse en el segundo informe mensual de actividades y en el link del ente deportivo.

9. Apoyar en la participación y asistencia a las actividades orientadas por el Gestor(a) o Articulador HEVS o VAS tales como: capacitaciones, reuniones, pruebas físicas, etc.

10. Apoyar Asistiendo y participando en las actividades programadas por el ente deportivo y garantizar la continuidad de las actividades de los grupos de actividad física a través de la capacidad instalada que se ha generado en el o los municipios a cargo.

11. Apoyar en el diseño, planeación y ejecución del sistema de capacitación territorial que se llevará a cabo en la vigencia 2025, de acuerdo a las orientaciones dadas por el Gestor(a) de Hábitos y Estilos de Vida Saludable.

12. Brindar apoyo entregando los informes mensuales, cronogramas semanales y demás documentos solicitados por el gestor(a) o Articulador(a) HEVS en los tiempos establecidos por el ente deportivo. Estos informes deben enviarse al gestor(a) o Articulador(a) HEVS para su revisión.

13. Asistir a reuniones y capacitaciones virtuales programadas por INDEPORTES CAUCA.

14. Las demás actividades que requiera en ente deportivo.

Nota: Las actividades a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado por la Oficina de Planeación, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado "**IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA PARA PROMOVER LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACION Y EL**

APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" con código BPIN Nro. 202400000005533, con concepto de viabilidad del día 20 de diciembre de 2024 y viabilidad ajustada del 5 de marzo del 2025, el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

3.2.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

INDEPORTES tendrá las siguientes obligaciones:

- **A.** Pagar el servicio efectivamente prestado.
- **B.** Ejercer la supervisión del contrato.
- **C.** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.

3.3. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

3.4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025 A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

NOTA: Es responsabilidad del Supervisor iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II el mismo día en que se suscribe el Acta de Inicio y la publicación en la sección 7- "Ejecución del contrato Documentos de ejecución del contrato" de la misma plataforma, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato a celebrar es de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.400.000)**, por concepto de honorarios, los cuales se financiarán con gastos de inversión.

El anterior valor se estableció de acuerdo a las actividades del contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual en la ejecución del proyecto denominado "**IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA PARA PROMOVER LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**"

4.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación está amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal que se evidencia a continuación:

Nº CDP	FECHA	VALOR	RUBRO PRESUPUESTAL
0667	20//08/2025	11.400.000	2.3.43.01.1604.05.232.02.02.09.20.30

4.2. FORMA DE PAGO

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA – INDEPORTES CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.400.000),** POR CONCEPTO DE HONORARIOS, los cuales se cancelarán de la siguiente manera: tres (3) actas parciales cada una por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL M/CTE ($ 3.800.000)**. Todas las actas se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> "*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)*
>
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".*

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del

cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." (Subrayado fuera del texto).

En el presente estudio, se justifica la contratación de ocho (08) Profesionales que cumplan con el perfil antes mencionado y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 inciso tercero que señala:

> "*Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir,* ***salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante****. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar*"

En este sentido, el Gerente de Indeportes Cauca, en su calidad de ordenador del gasto, suscribirá la correspondiente autorización, la que formará parte integral del presente proceso de contratación

6. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas; sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Lugar de ejecución: Florencia- Cauca.
Domicilio Contractual: Popayán.

8. SUPERVISOR

La supervisión estará a cargo del funcionario que designe el Gerente de la Entidad. Las partes acuerdan, que la Gerencia de INDEPORTES-CAUCA podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

NOTA: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

9. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

10. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 7 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías por tratarse de una contratación directa, inferior

al 10% del valor de la menor cuantía de la entidad, no se entregará anticipo y los servicios se pagarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Para constancia se firma en la ciudad de Popayán, a los cinco (05) días del mes de septiembre del 2025.

Atentamente,

JESUS DARIO NAVIA SILVA
Líder Fomento y Desarrollo

Elaboró componente juridico: Carolina Díaz Narváez – Contratista Indeportes Cauca
Revisó: Francisco Javier Vidal – Abogado -Oficina Jurídica y Contratación
Ingrid Nathalia Euscátegui Rivas - Jefe Oficina Jurídica y Contratación